

Asistencia en Viaje, resumen de su póliza nº 69.0100957

Agencia de Seguros Exclusiva

Producto

Agencia de Viajes

VIP 5.000

GASTOS DE ANULACION Y OTROS

Condición de asegurados	Son considerados asegurados cada una de las personas físicas, con domicilio habitual en España, clientes de la agencia de viajes, vinculada al Tomador del seguro siempre que se comunique al Asegurador, antes del inicio de cada viaje su adhesión con indicación del nombre y apellidos, duración, fecha del inicio del viaje y ámbito territorial.
Cobertura del seguro	Las coberturas del presente contrato se extienden a los accidentes y/o enfermedades que pudieran sobrevenir a los asegurados con motivo de un viaje individual o colectivo. La cobertura se extiende desde dos horas antes del inicio del viaje, sin computar demoras o retrasos y hasta dos horas después de la finalización de los servicios contratados con los proveedores del viaje, con un máximo de 90 días. Para la garantía de anulación del viaje antes de su salida, el seguro cubre el período de tiempo comprendido entre la fecha de contratación del seguro y la fecha del salida del viaje. La garantía únicamente tendrá validez si se contrata en el mismo momento que el viaje objeto del seguro, o como máximo en las 72 horas siguientes.
Capitales y Coberturas aseguradas	
1.- Gastos de Anulación	1.1 Gastos de Anulación del viaje <u>antes de la salida</u> Hasta 5.000 € 1.2 Gastos de Anulación del viaje <u>después de la salida</u> Hasta 5.000 €
2.- Asistencia en Equipajes	2.1 Demora de equipajes Hasta 240 € 2.2 Deterioro, robo, incendio y pérdida total de equipaje Hasta 900 €
3.- Asistencia en Transportes	3.1 Asistencia a los pasajeros Hasta 250 € 3.2 Transporte alternativo por pérdida de enlace Hasta 600€ 3.3 Pérdida de servicios contratados en viaje Hasta 600€
4.- Asistencia Sanitarias	4.1.- Repatriación o traslado de heridos o enfermos incluido 4.2.- Prolongación estancia en hotel 60 €por día/max. 600 € 4.3.- Desplazamiento y estancia de un acompañante 60 €por día/max. 600 € 4.4.- Transmisión de mensajes urgentes incluido 4.5.- Gastos de curación por enfermedad o accidente Hasta 1.500 €España Hasta 6.000 €extranjero 4.6.- Repatriación en caso de fallecimiento incluido 4.7.- Regreso anticipado por fallecimiento pariente incluido 4.8.- Adelanto de fondos en el extranjero Hasta 600 €
5.- Complementarias	5.1.- Pérdidas de documentos Hasta 240 € 5.2.- Protección urgente de la vivienda incluido 5.3.- Regreso anticipado por siniestro grave en vivienda incluido 5.4.- Responsabilidad civil personal y familiar Hasta 60.000 €
6.- Accidentes	6.1.- Indemnización por fallecimiento 30.000 € 6.2.- Indemnización por incapacidad Hasta 30.000 €

Procedimiento en Caso de Solicitud de Prestación

La solicitud de asistencia en viaje deberá realizarse siempre por medio del teléfono:

Desde España: 93 366 95 81
Resto del Mundo: + 34 93 366 95 81

Indicando su nombre, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra y tipo de asistencia que precisa

Para la percepción de reembolsos, deben contactar, una vez finalizado el viaje, con el **Departamento de reembolsos: 93.496.39.94**, aportando la documentación acreditativa en cada caso.

- En **equipajes**: copia de la denuncia ante la policía (caso de robo) o denuncia ante la **empresa transportista (extravío, incumplimientos)** y relación e importe de los objetos robados, extraviados o deteriorados.

- Para percibir la indemnización por **Gastos de Anulación** deberá avisar en el momento de la ocurrencia del siniestro a la Agencia en que haya contratado el viaje. Para el pago del reembolso será imprescindible la presentación del informe médico amplio, constando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure la fecha de ingreso y de alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco. Será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que el Organizador esté asumiendo por la anulación del viaje del Asegurado con indicación de la fecha de anulación del viaje.

1.- Garantías de Gastos de Anulación del viaje

1.1- Gastos de anulación del viaje antes de la salida

Cuando el Asegurado anule el viaje objeto del seguro antes de la salida por alguno de los supuestos enumerados a continuación, el Asegurador garantiza el reembolso de los gastos de anulación que el Organizador del viaje, en virtud de la legislación vigente de agencias de viaje, o de cualquiera de los proveedores del viaje, repercuta al asegurado hasta el límite de **5.000 €**

1.2- Gastos de anulación del viaje después de la salida

En caso de que el Asegurado deba interrumpir sus vacaciones anticipadamente por cualquiera de las causas enumeradas a continuación, el Asegurador le reembolsará el importe de las prestaciones no utilizadas hasta un máximo de **de 5.000 € y que fueron contratadas con el viaje objeto del seguro**, previa justificación documental del coste de dichos servicios. Queda excluido el viaje de ida.

Supuestos asegurados

1.- fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado.

Enfermedad grave: alteración de la salud constatada por un profesional médico competente, que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los 7 días previos al viaje y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Accidente grave: daño corporal no intencionado por parte del asegurado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior, que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

2.- **fallecimiento u hospitalización a consecuencia de enfermedad grave o accidente grave de la persona encargada de la custodia de los hijos menores o sustituto profesional del asegurado**, si ejerce una profesión liberal o dirige una empresa. Para la aplicación de esta garantía es condición necesaria que exija imperativamente la presencia del asegurado en la fecha del inicio del viaje.

3.- **fallecimiento u hospitalización a consecuencia de enfermedad o accidente grave de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado**, hermanos/as, yernos, nueras, suegros, nietos y abuelos.

Para el pago de la indemnización en estos tres primeros supuestos, será imprescindible la presentación de un informe médico amplio, constanding antecedentes y diagnóstico, y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure la fecha de ingreso y de alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

4.- **complicaciones graves del embarazo, o aborto involuntario, que por prescripción médica impidan la realización del viaje, anteriores al sexto mes de gestación.** Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación del informe médico.

5.- **gastos por cesión del viaje a una tercera persona por anulación del asegurado**, siempre que esté motivada por alguna de las causas garantizadas en esta póliza. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la factura de la cesión y toda la documentación justificativa del motivo de anulación.

6.- **perjuicios graves, no conocidos en el momento de la contratación del viaje, ocasionados en la vivienda principal del asegurado** o en sus locales profesionales si ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y causados por incendio, explosión o robo. Para la aplicación de esta garantía es condición necesaria que los perjuicios graves exijan imperativamente la presencia del asegurado en la fecha del inicio del viaje. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de documentación justificativa.

7.- **convocatoria como parte, testigo o jurado en un procedimiento judicial** como miembro de una mesa electoral y recibida con posterioridad a la suscripción del seguro. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la fotocopia de la convocatoria judicial o administrativa.

8.- **despido laboral del asegurado.** Esta garantía no será de aplicación en los casos de renuncia voluntaria, no superación del período de prueba, despido disciplinario o finalización del término del contrato y, en todo caso el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación por parte de la empresa al trabajador. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de fotocopia de la carta de despido una vez registrada en el Cemac.

9.- **incorporación a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa** distinta con contrato laboral superior a un año, siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por tanto a la suscripción del seguro. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación del historial laboral y del nuevo contrato laboral.

10.- **traslado forzoso de puesto de trabajo**, siempre que implique un cambio de residencia con desplazamiento superior a tres meses y que la comunicación por parte de la empresa se realice según los requisitos legales para ello establecidos. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación fotocopia de la comunicación del traslado por parte de la empresa donde conste la fecha de incorporación al nuevo puesto y que ésta coincida con las fechas de realización del viaje.

11.- **declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de la empresa**, siempre que el proceso se haya iniciado con posterioridad a la contratación del viaje y que la presencia del asegurado en la misma sea imprescindible. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de fotocopia de la declaración judicial y documentación justificativa de la imperiosa necesidad de la presencia del asegurado en la empresa.

12.- **presentación a exámenes de oposiciones oficiales.** Para el reembolso de los gastos, la fecha de la convocatoria pública de dicho examen ha de ser posterior a la fecha de contratación del viaje y la fecha del examen debe coincidir con las fechas de realización del viaje. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de fotocopia del anuncio de la convocatoria pública del examen y de la solicitud de derecho a examen.

13.- **actos de piratería aérea, terrestre o naval** que imposibiliten al asegurado iniciar su viaje. Para el pago de la indemnización, dichos actos de piratería han de producirse o mantener su efectos, en el momento de la salida del medio de transporte que ha de utilizar el asegurado para el inicio de su viaje, sin posibilidad de cambio alguno del medio por parte de la empresa transportista y será imprescindible la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

14.- **declaración oficial de zona catastrófica** en el lugar del domicilio habitual del asegurado o en el destino del viaje.

15.- **citación por transplante de un órgano**, del asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado, recibida con posterioridad a la contratación del seguro. La solicitud para dicho transplante ha de haberse realizado con un mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de inclusión en el seguro y en todo caso, será el departamento médico de la Aseguradora el que determine la imperiosa necesidad del transplante. Para el pago de la indemnización, será imprescindible la presentación de fotocopia de la citación, informe médico y documentación acreditativa donde conste la fecha de solicitud del transplante.

16.- **citación para una intervención quirúrgica grave** del asegurado, su cónyuge o familiar en primer grado, recibida con posterioridad a la contratación del seguro. La solicitud para dicha intervención ha de haberse realizado con un mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de inclusión en el seguro y en todo caso, será el departamento médico de la Aseguradora el que determine la imperiosa necesidad de la intervención. Para el pago de la indemnización, será imprescindible la presentación de fotocopia de la citación, informe médico y documentación acreditativa donde conste la fecha de solicitud de la intervención.

17.- **citación de un procedimiento judicial por trámite de divorcio**, recibida con posterioridad a la suscripción del seguro. para el pago de la indemnización, será imprescindible fotocopia de la citación judicial.

18.- **entrega en adopción de un niño/a, que impida el inicio del viaje** o que coincida con las fechas previstas del mismo. La notificación de la entrega de la adopción deberá haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro. Para el pago de la indemnización, será imprescindible la presentación del documento acreditativo de la notificación de entrega del niño/a.

19.- **concesión de becas oficiales**, para la aplicación de esta garantía es condición necesaria que exija imperativamente la presencia del asegurado durante las fechas de realización del viaje. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de fotocopia de la solicitud de beca y fotocopia de las bases-normativa de la concesión de la misma.

20.- **anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado en el viaje inscrita al mismo tiempo y asegurada** para este mismo riesgo, por alguna de las causas enumeradas en los apartados anteriores y que debido a ello tenga el Asegurado que viajar solo. En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de gastos de anulación, el asegurado realizara una cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación de la documentación justificativa del motivo de anulación del asegurado acompañante. Si el asegurado anula con retraso al día en que haya tenido conocimiento de la causa que impide su viaje, los gastos suplementarios que hayan sido facturados no serán objeto de reembolso alguno. En cualquier caso, para proceder a la indemnización será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que la mayoría está asumiendo por la anulación del viaje del asegurado, con indicación de la fecha de anulación del viaje.

2.- Garantías Asistencia en Equipajes

2.1- Demora de equipajes facturado:

En caso de demora - superior a 24 horas o noche de por medio- en la entrega del equipaje por parte de la empresa transportista, el asegurador cubre los gastos ocasionados con motivo de su recuperación y de compra de artículos de primera necesidad, previa entrega de los oportunos justificantes, hasta un máximo de **240 euros**, siempre y cuando el asegurado se encontrara ausente de su domicilio una vez transcurrido el plazo antes indicado. Para el pago de la indemnización será imprescindible la presentación por parte del asegurado de : - las facturas originales con motivo de la recuperación del equipaje y de las compras efectuadas de artículos de primera necesidad, entendiéndose como tales los imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de higiene personal y vestuario y/o imprescindibles para la continuación del viaje.- denuncia original efectuada ante la empresa transportista. - justificante de la empresa transportista en el que figure día y hora de entrega del equipaje.

2.2- Robo, extravío, deterioro, incendio y pérdida total:

En caso de robo, deterioro o extravío por parte de la empresa transportista del equipaje o por incendio, intento de robo o explosión y que suponga la inutilización del mismo para su uso habitual, el Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el límite de **900 euros**. **La indemnización máxima para el conjunto de los objetos de valor será el 50% del límite de la suma garantizada.**

Por objetos de valor se entienden:

- los objetos de oro, plata y platino con o sin perlas o piedras preciosas engarzadas o no, metales preciosos en barras o acuñados.
- las obras de arte y antigüedades, tapices, cuadros, alfombras y pieles.
- el material fotográfico, informático y ordenadores personales, cinematográfico, radiofónica, de registro o de reproducción del sonido o de la imagen, así como sus accesorios y escopetas de caza. Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra el robo y solamente cuando se depositen en la caja de seguridad o consigna de un hotel o las lleve consigo el Asegurado.

3.- Garantías Asistencia en Transportes

3.1- Asistencia a los pasajeros:

El Asegurador asumirá el reembolso de los gastos que ocasione el incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque, cancelación o un retraso superior a cuatro horas de la salida del medio de transporte, hasta el límite máximo por persona asegurada de: comidas hasta **25 euros** por servicio (máximo 2 servicios por día), alojamiento en hotel hasta **50 euros** y transporte aeropuerto/ alojamiento hasta **25 euros**. El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios Asegurados del Asegurador es de 3.000 euros.

3.2- Transporte alternativo por pérdida de enlace:

El Asegurador asumirá el reembolso de los gastos, coste de transporte de regreso al lugar de origen o costes de transporte alternativo al destino final, que ocasione el incumplimiento de la compañía transportista en caso de denegación de embarque, cancelación o un retraso de la salida del medio de transporte, hasta el límite máximo por persona asegurada de **600€** (enlaces programados con un margen de tres horas). El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios Asegurados del Asegurador es de 3.000 euros.

3.3- Pérdida de servicios contratados en viaje:

El Asegurador asumirá el pago de los gastos acreditados derivados de la pérdida de servicios contratados en viaje, por incumplimiento de la compañía transportista por denegación de embarque, cancelación o un retraso, hasta un límite de **600€** por persona asegurada. El límite máximo por siniestro para esta garantía y póliza que afecte a varios Asegurados del Asegurador es de 3.000 euros.

4.-Garantías Asistencia Sanitaria

4.1. Repatriación o traslado de heridos o enfermos

Transporte del asegurado al centro hospitalario más próximo que disponga de las instalaciones necesarias para su atención y, de producirse la hospitalización en un centro alejado de su domicilio, posterior traslado del asegurado y un acompañante (también inscrito en el viaje) hasta el domicilio habitual.

4.2.- Inmovilización en hotel

En caso de que el Asegurado se halle enfermo o accidentado y de acuerdo con el médico que le atiende, no es posible su regreso, el Asegurador toma a su cargo una prórroga de hasta 10 días de estancia en hotel, con un máximo de 60 €/día.

4.3.- Desplazamiento y estancia de un acompañante

En caso de enfermedad o accidente que ocasione la hospitalización del Asegurado (mínimo 10 días), queda cubierto el transporte de un acompañante designado por el Asegurado residente en España o en su país de origen. De producirse la hospitalización en el extranjero, se incluye la estancia (alojamiento) de esta persona hasta un máximo de 10 días, con un límite de 60€/día, contra presentación de las facturas originales correspondientes.

4.4.-Transmisión de mensajes urgentes

4.5. Gastos curación por enfermedad o accidente

Límite de indemnización:

Eventos ocurridos en España.....	1.500€
Eventos ocurridos en el Extranjero.....	6.000€
Gastos Odontológicos.....	60€

(Esta prestación se interrumpirá una vez finalizado el viaje)

4.6.- Gastos por repatriación o transporte en caso de fallecimiento.

4.7.- Regreso anticipado

En caso de que le Asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento durante su transcurso, de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos/as y suegros, el Asegurador toma a su cargo el transporte al lugar de inhumación en España, así como el eventual regreso al lugar de interrupción del viaje.

4.8. Adelanto de fondos en el extranjero

Cuando a causa de gastos extraordinarios por accidente o enfermedad sea necesario, el Asegurador adelantará hasta **600 €** que el Asegurado reembolsará al finalizar el viaje.

5.-Garantías Asistencia Complementarias

5.1. Pérdidas de documentos

Quedan cubiertos los gastos de gestión y obtención, ocasionados por sustitución, que el Asegurado haya de hacer por la pérdida o robo de documentos, billetes de transportes, visados, D.N.I., pasaporte debidamente justificados, hasta un máximo de **240 €**. Quedan excluidos los perjuicios derivados de la pérdida de los documentos o de su utilización indebida por terceras personas. (Esta prestación se interrumpirá una vez finalizado el viaje)

5.2.- Protección urgente de vivienda habitual por un hecho accidental

El Asegurador se hará cargo de las reparaciones urgentes para evitar el acceso y si ello no fuera posible, organizará y abonará los servicios de un vigilante jurado hasta un máximo de 48 horas.

5.3.-Regreso anticipado de un asegurado por siniestro grave en la vivienda. El Asegurador se ocupará de su transporte hasta el domicilio, así como el eventual regreso al lugar de interrupción del viaje.

5.4. Responsabilidad Civil personal y familiar

Límite de indemnización..... **60.000 €**

6.-Garantías Accidentes

6.1. Indemnización por fallecimiento.....	30.000 €
6.2. Indemnización por incapacidad total.....	30.000 €

Indemnización por incapacidad parcial (según baremo establecido en póliza)
La garantía máxima por siniestro que afecte a varios asegurados del Asegurador queda establecida en 3.000.000€

Exclusiones específicas

Aplicables a la garantía de Anulación:

RELATIVAS A LA PERSONA CAUSANTE DEL SINIESTRO, SEA EL ASEGURADO O UN TERCERO:

- las enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas.
- los actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, el suicidio o su tentativa.
- los accidentes resultantes de la participación en apuestas, concursos, competiciones, desafíos y riñas (salvo casos de legítima defensa).
- las enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días previos, tanto a la fecha de reserva del viaje y/o la fecha de inclusión en el seguro.
- guerra civil o internacional, declarada o no, motines, movimientos populares o actos de terrorismo.
- complicaciones del estado del embarazo, salvo lo indicado en el apartado 4 de la Garantía de Anulación.

RELATIVAS A LA PERSONA DEL ASEGURADO:

- la falta o imposibilidad de vacunación y la imposibilidad médica de seguir el tratamiento necesario para viajar a determinados países.
- epidemias, polución y catástrofes naturales, salvo lo indicado en el apartado 14 de la garantía de gastos de anulación
- la no-presentación por cualquier causa de documentos necesarios para viajar (pasaportes, visados, billetes, vacunas, bonos...).

Aplicables a la garantía de asistencia en transportes:

- Excluido reembolso o pago solicitado en virtud de la cobertura de asistencia, transporte alternativo por pérdida de enlace y/o pérdida de servicios contratados en viaje combinado, en caso de denegación de embarque u overbooking que sea derivada del arreglo voluntario de los viajeros con la compañía de transporte.
- Para cualquier reembolso o pago solicitado en virtud de la cobertura de transporte alternativo que sea derivada de denegación de embarque u overbooking y de cancelación de vuelo que se produzca antes del inicio del viaje en España, no procederá indemnización por parte de esta cobertura del seguro.

Aplicables a la garantía de equipajes:

- la sustracción de objetos dejados sin vigilancia en algún lugar público.
- el hurto. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación a las personas ni fuerza en las cosas).
- la destrucción resultante de un vicio propio de la cosa, de su desgaste normal y natural, vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado.
- la destrucción de objetos frágiles, la cerámica, cristal, porcelana y mármol.
- los robos cometidos en el interior de un vehículo particular, salvo que el mismo se encuentre depositado en un parking público con vigilancia.
- los documentos, cartas de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados o filmados billetes de transporte, dinero en metálico, los títulos valores y llaves.
- las bicicletas, remolques y caravanas, los barcos, las motocicletas y otros medios de transporte.
- el material de carácter profesional. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
- las gafas, lentillas, prótesis y aparatos ortopédicos de cualquier tipo.
- los accesorios del automóvil, los objetos que amueblan las caravanas Camping cars, tiendas de campaña o barcos.

Aplicables a las garantías de asistencia sanitaria:

- El rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Las consecuencias de accidentes sufridos antes de la fecha de entrada en vigor de la póliza, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de esta.
- Los accidentes laborales en actividades calificadas como de riesgo y las enfermedades profesionales.
- La renuncia, el retraso o adelanto voluntario por parte del asegurado del traslado sanitario propuesto por el Asegurador y acordado por su equipo médico
- Las enfermedades ya existentes, con riesgo de agravación súbita y conocidas por el asegurado en el momento de iniciar el viaje, las enfermedades mentales y los estados patológicos conocidos por el asegurado susceptibles de empeoramiento en caso de viaje, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica. En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo.
- Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente y siempre anterior al sexto mes.
- La participación en competiciones deportivas, como también la práctica de actividades de riesgo: boxeo, halterofilia, lucha, artes marciales, alpinismo, deslizamiento en trineo, inmersión con aparatos respiratorios, submarinismo, espeleología y esquí náutico con salto de trampolín; el esquí y cualquier otro deporte de invierno; los deportes aéreos en general y los deportes de aventura, como ahora el rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. Salvo estipulación expresa en las condiciones particulares y pago de la sobreprima correspondiente.
- Los gastos de curación por un importe inferior a 30€, así como los relativos a gafas, lentillas, y a la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.
- El traslado sanitario de heridos o enfermos cuyas afecciones o lesiones puedan ser tratadas "in situ".
- En los gastos de acondicionamiento del cadáver, se excluyen los de inhumación, ceremonia y pompas fúnebres. Se incluye, no obstante, el coste de ataúd mínimo necesario para el traslado del fallecido.
- La muerte por suicidio, las enfermedades o lesiones resultantes de acto intencionado del asegurado.
- El tratamiento de enfermedades o estados provocados por intencional ingestión o administración de narcóticos, tóxicos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

Aplicables a la garantía de accidentes:

No quedan amparadas en esta garantía las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte 3.000 € para gastos de sepelio y para el riesgo de Invalidez permanente hasta la suma fijada en las condiciones particulares

Este resumen no tiene valor contractual, y por tanto no sustituye las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza suscrita entre el Tomador y el Asegurador.
